



Expediente: **055910441376**
Radicado: **AU-00529-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/02/2023** Hora: **09:47:16** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-01410 del 26 de enero del 2023, el señor **JUAN ESTEBAN GORDON MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.145.701, quien actúa en calidad de propietario y autorizado de los señores **BIBIANA MARIA BELTRÁN BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.879.279; **MARIA CAMILA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.640.770; **JUAN CAMILO NICHOLLS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.774.730; y **MARIA JANNETH VASQUEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 42.788.706 quienes a su vez son propietarios, solicitan **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, del proyecto **PARCELACIÓN MONTE DORADO**, ubicado en el predio con FMI 018-152272, localizado en el corregimiento Doradal, del municipio Puerto Triunfo.

Que La Corporación a través del Oficio Radicado N° CS-00707 del 30 de enero del 2023, le requirió al señor **JUAN ESTEBAN GORDON MONTOYA**, quien actúa en calidad de propietario y autorizado, dar claridad a la solicitud del permiso de vertimientos, a lo cual por medio del Escrito Radicado N° CE-02832 del 15 de febrero del 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO al señor **JUAN ESTEBAN GORDON MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.145.701, quien actúa en calidad de propietario y autorizado de los señores **BIBIANA MARIA BELTRÁN BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.879.279; **MARIA CAMILA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.640.770; **JUAN CAMILO NICHOLLS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.774.730; y **MARIA JANNETH VASQUEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 42.788.706 quienes a su vez son propietarios; para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, del proyecto **PARCELACIÓN MONTE DORADO**, ubicado en el predio con FMI 018-152272, localizado en el corregimiento Doradal, del municipio Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N° CE-01410 del 26 de enero del 2023 y CE-02832 del 15 de febrero del 2023 y **tener en cuenta el Expediente N° 055910433495 el cual relacionados con el proyecto.**



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

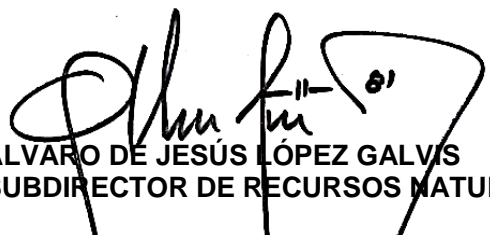
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 16 de febrero del 2023
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente N° 055910441376*